



CONTRATO N° 04/2024

Entre LA GOBERNACION DEL SEXTO DEPARTAMENTO DE CAAZAPA, domiciliada en AVENIDA MARISCAL ESTIGARRIBIA CASI PEDRO NICOLAS CIANCIO, Ciudad de Caazapá, República del Paraguay, representada para este acto por CHRISTIAN ANDRÉS ACOSTA, en calidad de Gobernador, con Cedula de Identidad N° 2.801.254, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma LADERO PARAGUAYO S.A. con RUC N.º 80018240-5, domiciliada en TENIENTE VICENTE ROLON VIERA N° 2511 ESQUINA ESPAÑA, Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por DERLIS IVAN ESPINOLA GALEANO, con Cédula de Identidad N° 4.333.783, conforme al poder especial otorgado por la firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA DISTRITOS NO PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA - 2024", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del contrato es: La provisión y entrega de los alimentos para almuerzo a ser consumidos en las instituciones educativas.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos que forman parte integral del contrato, además de los documentos firmados por las partes, son los siguientes:

1. Contrato y sus adendas o modificaciones;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
6. El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.
7. El lineamiento técnico y nutricional para la implementación del programa de alimentación escolar del Paraguay (PAEP) del MEC.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°. 454738.

CLAUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 06/2024 PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA DISTRITOS NO PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA - 2024, convocado por el Gobierno Departamental de Caazapá. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1327/2024.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Fabricante	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido)	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	Evento	Ladero Paraguayo S.A.	Paraguay	100.880	201.760	13.500	1.361.880.000	2.723.760.000
Total										2.723.760.000



Christian Andrés Acosta

Dr. Vet. Christian Andrés Acosta
 Gobernador de Caazapá

Derlis Ivan Espinola Galeano
LADERO PARAGUAYO
 Sociedad Anónima - S.A. - U.C.: 80018240-5

El monto mínimo del presente contrato asciende a Gs. 1.361.880.000 (Guaraníes mil trescientos sesenta y un millones ochocientos ochenta mil).

El monto máximo del presente contrato asciende a Gs. 2.723.760.000 (Guaraníes dos mil setecientos veintitrés millones setecientos sesenta mil).

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2024.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del Contrato estará a cargo del funcionario Lic. Jorge Luis Álvarez Ortiz con CI N° 5.061.577, Administrador de Contratos, designado por Resolución GC Nro. 1112/2024.

CLAUSULA DECIMA: FORMA DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

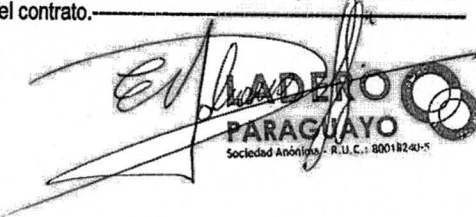
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.



Dr. Vet. Christian Andrés Acosta
Gobernador de Caazapá



El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SUSCRIPCION DEL CONTRATO

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caazapá, República del Paraguay al día 25 del mes de octubre del año 2024.


LADERO
PARAGUAYO
Sociedad Anónima - R.U.C. - 80018240-5
DERLIS IVAN ESPINOLA GALEANO
Representante Legal - Proveedor


DR. VET. CHRISTIAN ANDRÉS ACOSTA
Gobernador de Caazapá


GOBIERNO DE CAAZAPÁ
GABINETE